

Términos de referencia para la contratación de los ejecutores de dotación artística y deportiva del proyecto

**Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey
BPIN 20240214000065**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2026

Febrero de 2026

Tabla de contenido

Antecedentes	5
Naturaleza jurídica del convocante	6
1. Generalidades	6
1.1. Definiciones	6
1.2. Siglas	9
1.3. Régimen jurídico aplicable	9
1.4. Política anticorrupción	10
1.5. Otras disposiciones	10
2. Condiciones del proceso competitivo	11
2.1. Objeto	11
2.2. Cronograma	11
2.3. Presupuesto oficial estimado de los Contratos de dotación	12
2.4. Plazo	13
2.5. Forma de pago	13
3. Elaboración y presentación de las Propuestas	15
3.1. Publicidad del proceso	15
3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones	15
3.3. Adendas	16
3.4. Destinatarios del proceso competitivo	16
3.5. Presentación de las Propuestas	16
3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas	16
3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas	17
3.5.3. Presentación de Propuestas parciales	18
3.6. Reglas de subsanación	18
3.7. Inhabilidades e incompatibilidades	18
3.8. Conflicto de intereses	19
3.9. Deber de diligencia e información sobre los Contratos de dotación	19
3.10. Conocimiento del sitio del Proyecto	19
3.11. Potestad de verificación	19
3.12. Suspensión y/o cancelación del proceso competitivo	20
3.13. Comité Evaluador	20
3.14. Reserva durante el proceso de evaluación	20
3.15. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados	20
3.16. Modificación o revocatoria de las actas de selección	20
3.17. Causales de rechazo	20

3.18. Causales para la declaratoria de desierta	21
3.19. Consecuencia de la no suscripción de los Contratos de dotación y/o legalización del mismo	22
3.20. Aprobación de las garantías	22
3.21. Garantías contractuales.....	22
4. Requisitos Habilitantes.....	23
4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos.....	23
4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta	23
4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	24
4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)	24
4.1.4. Apoderados.....	25
4.1.5. Registro Único Tributario – RUT.....	25
4.1.6. Fotocopia de cédula de ciudadanía.....	26
4.1.7. Certificado de pago de aportes fiscales.....	26
4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	26
4.1.9. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC	28
4.1.10. Certificación del Revisor Fiscal.....	28
4.2. Requisitos Habilitantes Financieros	28
4.2.1. Balance general y estado de resultados	29
4.2.2. Declaración de renta	29
4.2.3. Notas a los estados financieros.....	30
4.2.4. Certificación y dictamen de los estados financieros.....	30
4.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.....	31
4.3. Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.....	33
4.3.1. Experiencia específica del Proponente – Grupo 1.....	33
4.3.2. Experiencia específica del Proponente – Grupo 2.....	33
4.3.3. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente	34
4.3.4. Oferta Económica.....	35
5. Requisitos Ponderables.....	36
5.1. Grupo 1: Dotación artística.....	36
5.1.1. Experiencia adicional de Proponente (300 puntos)	36
5.1.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100 puntos)	37
5.1.3. Oferta Económica (200 puntos)	38
5.2. Grupo 2: Dotación deportiva	39
5.2.1. Experiencia adicional de Proponente (300 puntos)	39
5.2.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100 puntos)	40
5.2.3. Oferta Económica (200 puntos)	41

6.	Factores de desempate.....	41
7.	Criterios de evaluación de asignaciones parciales	42
8.	Informe de evaluación de Requisitos Habilitantes y subsanación.....	43
9.	Informe de evaluación definitiva	43
10.	Informe de evaluación definitiva	44
10.1.	Selección Proponentes y puntaje mínimo	44
10.2.	Deber de diligencia e información sobre el respectivo Contrato de dotación.....	44
10.3.	Condiciones para la suscripción.....	44
10.4.	Perfeccionamiento y ejecución	44
10.5.	Documentos contractuales.....	44
10.6.	Exclusión de relación laboral y contractual	45
10.7.	Domicilio actual	45
10.8.	Solución directa de controversial contractuales.....	45
11.	Confidencialidad	45
12.	Listado de anexos.....	46

Antecedentes

Que el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, estableció que las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez Unidad de Valor Tributario (UVT), podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Que el artículo 800-1 ibidem, modificado en sus incisos segundo y tercero por el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022, dispone que el objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preparación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso.

Por lo anterior, la empresa Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1 es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios que en el periodo gravable inmediatamente anterior obtuvo ingresos brutos superiores a treinta y tres mil seiscientos diez Unidad de Valor Tributario UVT y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Que el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia presentó la manifestación de interés No. 590 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey” identificado con código BPIN No. 20240214000065, por un costo total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 961.580.800,00 COP).

Que la Agencia de Renovación del Territorio verificó la manifestación de interés presentada por el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia, la cual cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link <https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos>, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que mediante Acta del 2 de agosto de 2024, la Junta Directiva de Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia aprobó la vinculación de la empresa en el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.6.3.1. del Decreto 1147 de 2020.

Que la Agencia de Renovación del Territorio emitió la Resolución No 948 del 30 de septiembre de 2024 por la cual aprobó la suscripción del convenio entre la Entidad Nacional Competente Ministerio de Educación Nacional y el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey” identificado con código BPIN No. 20240214000065, por un costo total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 961.580.800,00 COP), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

Que el 10 de diciembre de 2024 se firmó el Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Monterrey del departamento de Casanare y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia para la ejecución del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey”.

Que en la cláusula tercera del Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 se estableció como obligación de Oleoducto de los Llanos Orientales – sucursal Colombia “realizar por su cuenta y riesgo la subcontratación de los terceros que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y los compromisos adquiridos en él, conforme al proyecto de inversión registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP”.

Con fundamento en la obligación mencionada, el 21 de enero de 2025 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia celebró un contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Popular S.A. hoy Aval Fiduciaria S.A, cuyo objeto es la constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos, para que la fiduciaria como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

Aval Fiduciaria S.A antes Fiduciaria Popular S.A., obra en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 21 de enero de 2025, ha establecido el presente documento que contiene los Términos de Referencia y requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de propuestas, que permita la selección objetiva de los contratistas encargados de realizar la dotación artística y deportiva del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey” (en adelante los “Contratos de dotación”).

Naturaleza jurídica del convocante

Aval Fiduciaria S.A, es una sociedad de servicios financieros sujeta al régimen de derecho privado legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4 037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.

Aval Fiduciaria S.A, en desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, está facultada para realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas de la actividad de Fiduciaria y demás operaciones autorizadas o que se relacionen con las mismas. Aval Fiduciaria S.A. actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, para que a través de este contraten los ejecutores de dotación artística y deportiva del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey”.

1. Generalidades

1.1. Definiciones

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- a. **Adjudicatarios:** Serán los Proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente y calificados con el mayor puntaje, con los cuales se celebrarán los respectivos Contratos de dotación siempre y cuando no haya alguna objeción.
- b. **Agencia de Renovación del Territorio (ART):** Entidad estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional encargada de coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para su renovación territorial, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
- c. **Comité Evaluador:** Son las personas responsables del estudio de las Propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.
- d. **Consorcio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- e. **Contratos de dotación:** Son los acuerdos de voluntades que se suscribirán entre la Contratante y las personas naturales y/o personas jurídicas que resulten Adjudicatarios del presente proceso competitivo, en virtud de los cuales se establecerán los responsables de realizar la dotación artística y deportiva del Proyecto.
- f. **Contrato de Fiducia Mercantil:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA.
- g. **Contribuyente:** Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1, sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios que participó en los procesos de manifestación de interés y al que le fue aprobada la suscripción de un convenio con el Ministerio de Educación Nacional para ejecutar un proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos.
- h. **Convenio:** Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Monterrey del departamento de Casanare y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia para la ejecución del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey”.
- i. **Fideicomitente:** Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia identificada con NIT 900.203.441-1, sucursal de sociedad extrajera a través de Escritura Pública No 81 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 23 enero de 2008, inscrita el 14 de febrero de 2008, bajo el No 000159600 del Libro VI, el cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos.
- j. **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato fiduciario con el Fideicomitente. Para la ejecución del Convenio fue contratada Aval Fiduciaria S.A, quien actúa en el presente proceso competitivo como vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA.
- k. **Formatos o anexos:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.
- l. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Propuesta. La Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible, la Contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege a la Contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte

del Adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. III) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- m. Gerencia del Proyecto:** Persona jurídica contratada a través del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria para administrar la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP, el cronograma general del Proyecto y el Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Monterrey del departamento de Casanare y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia. Para efectos del presente documento la gerencia será adelantada por Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.
- n. Información confidencial:** Toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, fotografías, planos, datos técnicos, información, metodologías y demás elementos de propiedad de la otra Parte y/o de sus respectivos accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, las filiales y/o subsidiarias de éstas, de que tenga conocimiento o a la que de acceso en razón de la ejecución de los Contratos de dotación, la cual es revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto señalado en el mismo.
- o. Interventoría del Proyecto:** Persona jurídica encargada de realizar el seguimiento y control del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP, el cronograma general del Proyecto y el Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Monterrey del departamento de Casanare y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia.
- p. Obras por Impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, pueden celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.
- q. Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso competitivo.
- r. PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA o Contratante:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del Convenio suscrito para la ejecución del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey”. Entre sus facultades está gestionar la contratación de la gerencia y demás terceros requeridos para ejecución adecuada del Proyecto.
- s. Proponente:** Es la persona natural y/o la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio o Unión Temporal que presenta una Propuesta para participar en el proceso competitivo.
- t. Propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La Propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

- u. **Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como Requisitos Habilitantes en los Términos de Referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de Requisitos Ponderables.
 - v. **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de Referencia.
 - w. **Proyecto:** Corresponde a la dotación y capacitación artística y deportiva de las sedes educativas del municipio de Monterrey identificado con BPIN No. 20240214000065. Respecto del cual, la ART impartió su aprobación mediante Resolución No 948 del 30 de septiembre de 2024 y se suscribió el Convenio de Obra por Impuestos Número 0007 de 2024 entre el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Monterrey del departamento de Casanare y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia.
 - x. **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso competitivo y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
 - y. **Requisitos Ponderables:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del Proponente para determinar la Propuesta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
 - z. **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso competitivo.
- aa. **Unión Temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
- bb. **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la ART Territorio de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

1.2. Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

- a. **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- b. **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- c. **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- d. **SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información del Proyecto.

1.3. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso competitivo está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia. Los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas.

1.4. Política anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia y de los Contratos de dotación que forman parte de este, los Proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de los Proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar sus Propuestas siempre y cuando el Fideicomitente lo avale.

1.5. Otras disposiciones

- a. La presentación de la Propuesta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo ni los Proponentes y el Fideicomitente.
- b. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo y el Fideicomitente no se harán responsables por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Propuesta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
- c. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde ahora que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo el presente proceso competitivo y son de carácter reservado. El Patrimonio Autónomo realizará un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.
- d. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Propuesta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución de los Contratos de dotación, y con base en ellas presentar su Propuesta.
- e. Las personas naturales y/o personas jurídicas que presenten los requisitos de experiencia e idoneidad no podrán estar incursas dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano, dado el interés público que subyace en el objeto a contratar y con ocasión del origen de los recursos.
- f. Los Proponentes deberán conocer los Términos de Referencia y las normas que regulan el presente proceso y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su Propuesta.
- g. Los Proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del Proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los Proponentes al momento de presentar su Propuesta deberán declarar que ellos, sus directivos y sus equipos de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, diligenciar el Anexo 1. Conflicto de interés.

2. Condiciones del proceso competitivo

2.1. Objeto

Realizar la contratación de los ejecutores de dotación artística y deportiva del proyecto “Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey” identificado con BPIN No. 20240214000065.

Grupo 1: Incluye la dotación artística de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 20. Especificaciones técnicas de la dotación artística – Grupo 1.

Grupo 2: Incluye la dotación deportiva de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 21. Especificaciones técnicas de la dotación deportiva – Grupo 2.

2.2. Cronograma

Tabla 1. Cronograma del proceso competitivo

Actividad	Fecha, hora y lugar
Apertura y publicación de Términos de Referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso	Fecha: 11 de febrero de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Fecha máxima para presentación de observaciones a los Términos de Referencia	Fecha: 17 de febrero de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Licitaciones@lip.com.co Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com
Fecha máxima para dar respuesta a las observaciones de los Términos de Referencia	Fecha: 23 de febrero de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Cierre - Fecha máxima de presentación de propuestas	Fecha: 26 de febrero de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Licitaciones@lip.com.co Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com
Publicación del Acta de Cierre de la etapa de recibo de Propuestas	Fecha: 27 de febrero de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Publicación del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes	Fecha: 5 de marzo de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de la Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Fecha máxima para subsanar Requisitos Habilitantes	Fecha: 12 de marzo de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Licitaciones@lip.com.co Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com
Evaluación definitiva de Propuestas - Publicación del informe de evaluación definitiva	Fecha: 18 de marzo de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Aval Fiduciaria S.A.

Actividad	Fecha, hora y lugar
	www.avalfiduciaria.com
Presentación de observaciones al informe de evaluación definitiva por los Proponentes	Fecha: 24 de marzo de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Licitaciones@lip.com.co Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com
Respuesta a observaciones del informe de evaluación definitiva por Aval Fiduciaria S.A.	Fecha: 30 de marzo de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Acta de asignación y aceptación de Propuestas, según orden de elegibilidad	Fecha: 1 de abril de 2026 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com
Suscripción de Contratos de dotación	Fecha: hasta 10 días después del acta de asignación

Nota: No se recibirán Propuestas posteriores a la fecha y hora indicadas en el cronograma. Las Propuestas que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación.

2.3. Presupuesto oficial estimado de los Contratos de dotación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de los Contratos de dotación es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 470.838.000,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El presupuesto oficial estimado está distribuido de la siguiente manera:

Grupo	Presupuesto
Grupo 1: Dotación artística	\$ 99.411.300,00 COP
Grupo 2: Dotación deportiva	\$ 371.426.700,00 COP
Total	\$ 470.838.000,00 COP

Para el desarrollo de los Contratos de dotación, los Proponentes deben enmarcar su Oferta Económica entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

Tabla 2. Presupuesto mínimo y máximo oficial estimado de los Contratos de dotación

Grupo	Valor mínimo con IVA (95%)	Valor máximo con IVA (100%)
Grupo 1: Dotación artística	\$ 94.440.800,00 COP	\$ 99.411.300,00 COP
Grupo 2: Dotación deportiva	\$ 352.855.400,00 COP	\$ 371.426.700,00 COP

El valor del presupuesto estimado para los Contratos de dotación debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este. Los Proponentes deberán presentar una Oferta Económica de acuerdo con el Anexo 4. Propuesta Económica, que hace parte de los presentes Términos de Referencia.

Aval Fiduciaria S.A no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos. Si el valor del ofrecimiento económico de las dotaciones del Proyecto, luego de la revisión aritmética correspondiente excediere el valor del presupuesto máximo o mínimo para los Contratos de dotación, la Propuesta será inadmisible o inelegible.

Nota: La Oferta Económica debe contemplar el valor del impuesto de timbre establecido en el Decreto 175 de 2025.

2.4. Plazo

El plazo para las dotaciones es de tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción de las actas de inicio de los Contratos de dotación y hasta la entrega a satisfacción de la Interventoría. Remitirse al Anexo 5. Duraciones máximas para conocer el detalle del cronograma.

2.5. Forma de pago

1. **ACTAS PARCIALES DOTACIÓN:** Las actas de avance y entrega total de la dotación por sede deberán ser entregadas por el Contratista a la Interventoría para su aprobación. La Interventoría certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de entrega. El Contratante efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta. Verificando el cumplimiento por parte del Contratista de lo exigido en el Contrato de dotación y lo consignado en los demás apartes y párrafos de este numeral en cuanto a documentación exigida para el trámite de los pagos. Para la presentación de la última acta de avance y entrega, el Contratista debe anexar el acta entrega y recibo definitivo de toda la dotación, debidamente firmada por el Contratista y la Interventoría según lo disponga la normatividad aplicable.
2. **PAGO FINAL:** Correspondrá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor restante del Contrato de dotación, que será pagada previa suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato.

Previo a todos los pagos, debe existir instrucción escrita por parte del Interventor y del Fideicomitente.

Adicionalmente, para los pagos los ejecutores de dotación deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del Proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del Proyecto.

Todas las facturas deben salir a nombre del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA identificado con NIT.830.055.897-7. Los ejecutores de dotación declararán en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera

declaran el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirán las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los ejecutores de dotación presentan a la Gerencia con copia a la Contratante una factura por las cantidades entregadas. Dicha factura debe ir acompañada por el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
- b. La Gerencia del Proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Aval Fiduciaria S.A, quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago previa autorización por parte del Fideicomitente.

Si la documentación está incompleta y/o presenta errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que los ejecutores de dotación del Proyecto subsanen la información.

Para tramitar los pagos aquí, los ejecutores de dotación deben radicar su factura ante la Gerencia del Proyecto con copia a la Contratante acompañada de los siguientes documentos:

- a. Factura o documento equivalente; los ejecutores de dotación se comprometen a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de las cantidades entregadas.
- c. Certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal que soporte el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, salud, pensiones y ARL de todo el personal vinculado a la ejecución del proyecto. De igual manera debe declarar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.
- d. RUT con fecha actualizada.
- e. Certificación bancaria, radicada una sola vez con el trámite del primer pago de los Contratos de dotación. En caso de presentarse cualquier cambio en la información bancaria, se deberá radicar la certificación bancaria actualizada.

En caso de cambio en la información bancaria, los ejecutores deberán notificar por escrito a la Gerencia del Proyecto, con copia a la Contratante, adjuntando:

1. Una comunicación oficial firmada por el Representante Legal, indicando los nuevos datos bancarios (titular, número de cuenta, tipo de cuenta, entidad bancaria).
2. Certificación bancaria actualizada, emitida por la entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario. La Contratante confirmará por escrito la aceptación del cambio antes de realizar pagos a la nueva cuenta.

Esta notificación deberá realizarse con la debida antelación a las fechas establecidas para los pagos. En caso de no informar oportunamente, los Adjudicatarios asumirán la responsabilidad por cualquier retraso o inconveniente que se derive de dicha omisión.

3. Elaboración y presentación de las Propuestas

3.1. Publicidad del proceso

Todos los documentos del Proyecto y aquellos resultantes del proceso competitivo serán publicados en la página web www.avalfiduciaria.com, y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso competitivo se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente genere y que estén relacionados con el presente proceso, deberán ser remitidos a los correos electrónicos Licitaciones@lip.com.co y Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com. A esta misma dirección de correo se deberá enviar toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso competitivo. No se aceptarán solicitudes de información o aclaraciones enviadas a otras dependencias.

Las Propuestas deberán ir en formato PDF y en formato WinZip, no se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube o que requieran un aplicativo especial para su apertura, el correo debe pesar máximo 20MB. En caso de superar el peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado y emitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la Contratante.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA
Aval Fiduciaria S.A
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S.
Licitaciones@lip.com.co
Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com

Asunto: Propuesta dotación artística o deportiva (dependiendo del caso)¹ LPA 003 PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- b. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- c. Número total de correos.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso competitivo, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida y tenida en cuenta dentro el proceso.

¹ El asunto de las comunicaciones debe ser alguna de las 2 opciones, dependiendo del caso: "Propuesta dotación artística LPA 003 PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA" o "Propuesta dotación deportiva LPA 003 PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA".

3.3. Adendas

Aval Fiduciaria S.A. podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas en cualquier momento del proceso de selección y previo a las actas de adjudicación, las cuales se publicarán página web de Aval Fiduciaria S.A. en el siguiente enlace <https://www.avalfiduciaria.com>

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso competitivo para la elaboración de su Propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

3.4. Destinatarios del proceso competitivo

En el presente proceso podrán participar personas naturales y/o personas jurídicas, como Proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) o singulares, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

3.5. Presentación de las Propuestas

El Proponente podrá presentar Propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal, en debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del respectivo Contrato de dotación acompañado de copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia. Adicionalmente deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. Formular Propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia.
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso.
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
- d. Suscribir el respectivo Contrato de dotación en nombre y representación del Proponente seleccionado.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la República de Colombia y deberá seguir los parámetros establecidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados especiales (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo. Identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- a. **Archivo 1:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente documento.
- b. **Archivo 2:** Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.
- c. **Archivo 3:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Ponderables establecidos en el presente documento.

Para el efecto, la Gerencia llevará un registro de entrega de las Propuestas, se tomará como fecha y hora de recepción la establecida en el correo electrónico Licitaciones@lip.com.co. y Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com La Gerencia y la Contratante no se harán responsables de la no recepción de los correos electrónicos, ni se tendrán en cuenta documentos que no sean remitidos en formato PDF o WinZip o que para su apertura requieran de un aplicativo especial o se encuentren colgados en la nube.

La Gerencia y la Contratante, como vocera del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, no se hacen responsables de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el Proponente. Adicionalmente se precisa que no se recibirán Propuestas que lleguen por fax. Las Propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso competitivo.

La Propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

Se entiende por hora de cierre, la hora establecida en el cronograma del presente proceso competitivo según la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas

- a. Los Proponentes se podrán presentar a los dos (2) grupos o a uno (1).
- b. Cada Proponente deberá presentar solamente una Propuesta por grupo.
- c. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- d. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- e. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro del proceso competitivo, deben presentarse en idioma castellano. Cualquier documento impreso o digital escrito en otro idioma deberá estar acompañado de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.
- f. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias o cualquier otro medio diferente al estipulado en los canales referenciados en los Términos de Referencia.
- g. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas y, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- h. La información requerida en los formatos del presente proceso deberá diligenciarse completamente. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en el proceso deberán presentarse tanto con la Propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

3.5.3. Presentación de Propuestas parciales

Se aceptarán Propuestas parciales para la ejecución de **todas** las actividades contempladas en el Grupo 1 y/o **todas** las actividades del Grupo 2. Es decir, los Proponentes pueden presentarse para la ejecución de:

- a. Todas las actividades del Grupo 1
- b. Todas las actividades del Grupo 2.
- c. Todas las actividades del Grupo 1 y del Grupo 2.

Grupo 1: Incluye la dotación artística de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 20. Especificaciones técnicas de la dotación artística – Grupo 1.

Grupo 2: Incluye la dotación deportiva de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 21. Especificaciones técnicas de la dotación deportiva – Grupo 2.

3.6. Reglas de subsanación

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizarán las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF a los correos y en las fechas establecidas en el cronograma. No serán tenidas en cuenta las Propuestas recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que la Gerencia o la Contratante no hayan advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Propuestas.

3.7. Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Adicionalmente, el Proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o sus representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –

SARLAFT. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incursa dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo 6. Prevención lavado activos.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proponente, éste cederá el respectivo Contrato de dotación, previa autorización escrita de Aval Fiduciaria S.A. y del Fideicomitente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevea en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Aval Fiduciaria S.A. y del Fideicomitente.

3.8. Conflicto de intereses

Para los efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir el respectivo Contrato de dotación, por encontrarse incursa en conflicto de intereses, cuando haya participado en la estructuración, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto del presente proceso competitivo así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación y/o haya sido asignatario del contrato de Interventoría para el presente Proyecto objeto del proceso. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Conflicto de intereses.

3.9. Deber de diligencia e información sobre los Contratos de dotación

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones de la Propuesta que realice en el presente proceso y de realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad a contratar.

3.10. Conocimiento del sitio del Proyecto

Será responsabilidad del Proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto y actividades a ejecutar.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del Proyecto; en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y del Proyecto e influir en el cálculo de la Oferta Económica. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del respectivo Contrato.

3.11. Potestad de verificación

Aval Fiduciaria S.A. y la Gerencia se reservan el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.12. Suspensión y/o cancelación del proceso competitivo

La sola presentación de la Propuesta no obliga al Fideicomitente ni a la Gerencia ni a Aval Fiduciaria S.A. en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA a la aceptación de esta, y en cualquier momento previa instrucción del Fideicomitente, Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA podrá revocar el proceso competitivo. Para tal efecto, Aval Fiduciaria S.A. emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

3.13. Comité Evaluador

El Comité Evaluador estará conformado por un profesional técnico, un profesional financiero y un profesional jurídico los cuales serán designados por la Gerencia. Cada profesional de acuerdo con su especialidad evaluará el componente respectivo de los Términos de Referencia.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de evaluar las Propuestas, en los componentes técnico, jurídico y financiero, e informará al Fideicomitente el orden de elegibilidad de la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas.

Aval Fiduciaria S.A. mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

Dentro del informe de evaluación de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

3.14. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del proceso no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el cronograma.

3.15. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados

Los Proponentes deberán indicar en el Anexo 7. Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la Propuesta es pública.

3.16. Modificación o revocatoria de las actas de selección

Aval Fiduciaria S.A. podrá modificar o revocar las actas de asignación, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Propuesta y la suscripción de los Contratos de dotación sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Asignatario, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

3.17. Causales de rechazo

Aval Fiduciaria S.A., rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Al no estar ajustada la Propuesta o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

- b. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta en el mismo grupo. No aplica esta causal de rechazo si un mismo Proponente presenta una Propuesta por cada grupo.
- c. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- d. Cuando la Propuesta presentada supere el plazo de ejecución establecido en el Anexo 5. Duraciones máximas.
- e. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta técnica la Oferta Económica o viceversa.
- f. Cuando el Proponente se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- g. Cuando el Proponente se encuentre incursa en alguna prohibición para presentar una Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- h. Cuando la Propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneados que impidan la selección objetiva.
- i. Cuando la Propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegibles.
- j. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- k. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- l. Cuando el Proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o vinculados en las listas restrictivas o cautelares.
- m. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los Requisitos Habilitantes.
- n. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- o. Cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- p. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- q. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- r. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado.
- s. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
- t. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en el proceso directamente o participando en un Proponente conjunto.
- u. Cuando se divulgue o transmita cualquier Información confidencial que se reciba con objeto del presente proceso competitivo.
- v. Cuando se compruebe acuerdos ocultos entre Proponentes.
- w. La no entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

3.18. Causales para la declaratoria de desierta

Son causales para la declaración desierta:

- a. Cuando no se presenten Propuestas.

- b. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los Proponentes.
- d. Cuando Aval Fiduciaria S.A. evidencie que existen causas o motivos que impidan la elección objetiva del Proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, Aval Fiduciaria S.A. dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia, invocando para el efecto una de las causales indicadas en el presente numeral.

3.19. Consecuencia de la no suscripción de los Contratos de dotación y/o legalización del mismo

Si el Proponente favorecido no suscribe el respectivo Contrato de dotación, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el respectivo Contrato de dotación, Aval Fiduciaria S.A., podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, Aval Fiduciaria S.A. podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente. Caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del respectivo Contrato de dotación.

3.20. Aprobación de las garantías

Aval Fiduciaria S.A. aprobará las garantías presentadas por los Proponentes que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de Aval Fiduciaria S.A. a estos requisitos, los Proponentes seleccionados deberá responder en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde el envío de la observación por parte de Aval Fiduciaria S.A.

3.21. Garantías contractuales

Los Proponentes seleccionados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de los Contratos de dotación, deberán constituir una garantía a favor de entidades particulares, beneficiario / asegurado Aval Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, y el Ministerio de Educación Nacional, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el respectivo Contrato de dotación, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el Contratante en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo Contrato de dotación, con una vigencia igual al plazo del respectivo Contrato de dotación y un (1) año más.
- b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo Contrato de dotación, con una vigencia igual al plazo del respectivo Contrato de dotación y un (1) año más, cuyo beneficiario sea el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo Contrato de dotación, con una vigencia igual al plazo del respectivo Contrato de dotación y tres (3) años más.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de dotación y (6) meses más cuyo asegurado beneficiario se PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA Y terceros afectados

En el evento de que los Adjudicatarios no constituyan estas garantías, la Contratante en calidad de vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el respectivo Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del Adjudicatario.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio de los Contratos de dotación.

4. Requisitos Habilitantes

4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos

Con la Propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo 8. Carta de presentación que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso competitivo que trata este documento, dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Aval Fiduciaria S.A. y la Gerencia, recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso y suscribir el respectivo Contrato de dotación.
- b. En el caso de las personas, quien ostente la calidad de Representante Legal o apoderado del Proponente, con facultad de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- c. En caso del Consorcio o Unión Temporal, debe tener la calidad de Representante Legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta.

En el Formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que Aval Fiduciaria S.A. surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Como parte de su Propuesta, el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de dotación que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos. Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del respectivo Contrato de dotación, así como el origen lícito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del respectivo Contrato de dotación.

El Proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la Propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraces, auténticos y gozan de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, Aval Fiduciaria S.A., informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El Proponente, tanto individual como los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso competitivo, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar contratos.

Cuando se trate de Propuestas de Consorcios o Uniones Temporales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del respectivo Contrato de dotación y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Para el caso de Proponentes que se presenten bajo estructura plural, deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su Representante Legal. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)

Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y de las Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural deberá atender los siguientes requerimientos:

- a.** Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. Señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a los Proponentes por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b.** Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- c.** Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del respectivo Contrato de dotación. Por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del respectivo Contrato de dotación. Durante ninguna etapa del Proyecto podrán ser modificados los

- porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Aval Fiduciaria S.A. y del Fideicomitente. La sumatoria del porcentaje de participación de no podrá ser diferente al 100%.
- d. Si el Proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del respectivo Contrato de dotación. Toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del respectivo Contrato de dotación se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. Durante ninguna etapa del Proyecto podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Aval Fiduciaria S.A. y el Fideicomitente. La sumatoria del porcentaje de participación de no podrá ser diferente al 100%.
 - e. Acreditar la representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal.
 - f. Acreditar la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del respectivo Contrato de dotación, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
 - g. Acreditar que la vigencia del Consorcio o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del respectivo Contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
 - h. Se deberá designar un integrante líder, aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. El porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá tener facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del respectivo Contrato de dotación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - i. Se deberá aportar la composición accionaria de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.4. Apoderados

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Propuesta y firmar el respectivo Contrato de dotación.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será rechazada.

4.1.5. Registro Único Tributario – RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El Proponente deberá presentar la cédula de ciudadanía vigente, en atención al Decreto 4969 de 2009 o documento equivalente para el caso de extranjeros con permiso para ejercer su profesión en Colombia de su Representante Legal o apoderado, según corresponda. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los Representantes Legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural.

4.1.7. Certificado de pago de aportes fiscales

Los Proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberán acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 9. Modelo certificado pago aportes parafiscales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la Propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el grupo al que presentó la Propuesta del presente proceso sin incluir el IVA que le resulte aplicable. Si la Propuesta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a.** La Garantía de Seriedad deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la Propuesta.
- b.** El valor asegurado debe ser equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el grupo al que presentó la Propuesta el presente proceso competitivo.

- c. La Garantía de Seriedad debe ser a favor de entidades particulares, estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, – NIT 830.055.897-7 y al Proponente como tomador y afianzado de la misma.
- d. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso competitivo, en todo caso el amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del respectivo Contrato de dotación según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes. En este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte atendiendo al tipo de asociación del grupo Proponente.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, Aval Fiduciaria S.A., dentro del término de evaluación de las Propuestas, requerirá por escrito al Proponente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado. Si el Proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, Aval Fiduciaria S.A. se abstendrá de evaluar la Propuesta y se tendrá como no habilitada.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (debería estar expreso en la póliza):

- a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el respectivo Contrato de dotación es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro meses.
- b. El retiro de la Propuesta.
- c. La no suscripción del respectivo Contrato de dotación sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de la garantía de cumplimiento del respectivo Contrato de dotación.

Adicionalmente, el Proponente contrae las siguientes obligaciones:

- a. El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y al Patrimonio Autónomo, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
- b. El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor

- de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.
- c. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.
 - d. Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.
 - e. El Proponente que no haya resultado Adjudicatario del respectivo Contrato de dotación, podrá recoger la Garantía de Seriedad de la Propuesta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que notifique dicha decisión, y previa solicitud por escrito manifestando tal intención.

A la Garantía de Seriedad de la Propuesta se le deberá adjuntar el recibo de pago expedido por la aseguradora.

4.1.9. Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes del Consorcio o Unión Temporal están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que Aval Fiduciaria S.A. efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Aval Fiduciaria S.A. consultará del Proponente y Representante Legal los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional.
- d. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Nota: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

4.1.10. Certificación del Revisor Fiscal

El Proponente deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2. Requisitos Habilitantes Financieros

Para el presente proceso competitivo los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por Aval Fiduciaria S.A., calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior. Es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por Revisor Fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para su verificación, el Comité Evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados o mediante el RUP si ha sido incluido en los documentos de la Propuesta.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 10. Formato presentación indicadores financieros.

4.2.1. Balance general y estado de resultados

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el Proponente individual deberá allegar junto con la Propuesta, los estados financieros deben contener mínimo:

- Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- Estado de Resultados: Ingresos, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Es decir, deberán contener y evidenciar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados.

Los estados financieros y todos los documentos financieros solicitados deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes y a lo establecido en los presentes términos.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, artículo 4 del decreto 2649 de 1993 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota 1: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del Comité Evaluador.

4.2.2. Declaración de renta

El Proponente, deberá presentar la declaración de renta del año inmediatamente anterior a la publicación del presente proceso. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada.

Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el Proponente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los Proponentes.

Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros, la declaración de renta y el RUP con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, cualidades de la información contable. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.

4.2.3. Notas a los estados financieros

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

Nota 1: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

Nota 2: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

4.2.4. Certificación y dictamen de los estados financieros

Este numeral corresponde a dos documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:

Certificación de los Estados Financieros: El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen

“ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.”

La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público.

Dictamen: Documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

“ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten juntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público pág. 32 independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.”

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal,

serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C. y sus modificaciones.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y las normas que las cambien, modifiquen, adicionen o reglamenten, establece:

“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos”.

Por lo anterior, si el Proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado en atención al contenido, así:

- **Dictamen Limpio:** Se acepta.
- **Dictamen con Salvedades:** Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa. En caso de tener salvedades y estas están relacionadas con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el Proponente será rechazado.
- **Dictamen Negativo:** No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.
- **Abstención de Dictamen:** No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que esté adscrito, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función.

Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o quien haga sus veces, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995, so pena de rechazo. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado, y fecha de realización.

Nota 3: Los documentos de certificación y dictamen deberán contener como mínimo los siguientes acápite: a) Identificación de la empresa dictaminada y/o certificada; b) Periodo evaluado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo.

Nota 4: los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

4.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público o Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores. Su fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

Tabla 3. Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	100% del valor del Contrato de dotación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3 vez
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2 vez
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 10%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 10%

La habilitación de cada Proponente se determina por el envío de todos los soportes y el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado, utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

- a. **Capital de trabajo:** Representa los recursos económicos con los que cuenta la empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.
- b. **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$$

- c. **Nivel de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$$

- d. **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$$

- e. **Rentabilidad del patrimonio:** Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

- f. **Rentabilidad de activo:** Determina la rentabilidad de los activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente.

$$\text{Rentabilidad del activo} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}) * 100$$

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el Proponente que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

Nota 2: Para la acreditación de los indicadores financieros, el Proponente deberá adjuntar estados financieros certificados o dictaminados por un Contador o Revisor Fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2024.

4.3. Requisitos Habilitantes de capacidad técnica

Con la Propuesta se deberán cumplir los señalados a continuación:

4.3.1. Experiencia específica del Proponente – Grupo 1

Para el presente proceso los Proponentes deberán acreditar mínimo uno (1) y no más de cuatro (4) contratos ejecutados en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser 1.5 veces el valor del presupuesto estimado para el Contrato de dotación del Grupo 1, sin IVA incluido, expresado en SMMLV.

Los contratos deben haber sido liquidados dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de cuatro contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 11. Experiencia específica – Grupo 1.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 11. Experiencia específica – Grupo 1.

4.3.2. Experiencia específica del Proponente – Grupo 2

Para el presente proceso los Proponentes deberán acreditar mínimo uno (1) y no más de cuatro (4) contratos ejecutados en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos deportivos.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser 1.5 veces el valor del presupuesto estimado para el Contrato de dotación del Grupo 2, sin IVA incluido, expresado en SMMLV.

Los contratos deben haber sido liquidados dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de cuatro contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 12. Experiencia específica – Grupo 2.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 12. Experiencia específica – Grupo 2.

4.3.3. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente

- a. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia realizó el suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales o suministro de elementos deportivos, dependiendo del grupo al que presente su Propuesta. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
 - i. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
 - ii. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.
- b. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - i. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - ii. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
- c. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- d. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

- e. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.
- f. En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.
- g. Para los anteriores efectos, Aval Fiduciaria S.A. convertirá el presupuesto estimado del proceso de contratación competitivo a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

4.3.4. Oferta Económica

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. Propuesta Económica, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el respectivo Contrato de dotación y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en el proceso, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del respectivo Contrato de dotación.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
- b. IVA: En caso de que la Oferta Económica no presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
- c. Sistema de precios: La Oferta Económica se deberá elaborar y presentar según el sistema de precios unitarios.
- d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta Económica el Anexo 4. Propuesta Económica.

Para las actividades relacionadas con la adquisición, distribución y suministro de la dotación artística y deportiva, el Proponente no deberá presentar el análisis de precios de los elementos, solo deberá indicar el precio unitario.

Mediante la modalidad de precios unitarios, el valor de los Contratos de dotación se pacta por unidades de servicio/trabajo (ítems o renglones), a cada una de las cuales corresponde un precio determinado. En dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipos, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades.

No serán válidas las Propuestas enviadas por otros medios diferentes a los establecidos en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el cronograma del proceso. Todos los precios de la Propuesta deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis.

5. Requisitos Ponderables

5.1. Grupo 1: Dotación artística

Los criterios de evaluación y calificación de las Propuestas del Grupo 1 serán:

Tabla 4. Requisitos ponderables – Grupo 1

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	300 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos	100 puntos
Oferta Económica	200 puntos
Total	600 puntos

5.1.1. Experiencia adicional de Proponente (300 puntos)

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales para instituciones educativas oficiales, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 1 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 13. Experiencia adicional – Grupo 1.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia realizó suministro de elementos artísticos y/o elementos culturales y/o instrumentos musicales para instituciones educativas oficiales. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 13. Experiencia adicional – Grupo 1.

Se otorgarán 100 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.1.2, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

5.1.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100 puntos)

Acreditar en máximo dos (2) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 1 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de dos contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 15. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 1.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: Nro del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia realizó suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 15. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 1.

Se otorgarán 50 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.1.1, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

5.1.3. Oferta Económica (200 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 200 puntos a la Oferta Económica que se acerque más al valor de la media geométrica de las ofertas para la dotación artística del Proyecto. Para la evaluación, se realizará la sumatoria de los valores de las Ofertas Económicas presentadas por los Proponentes para el Grupo 1, y se asignará el puntaje resultante aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 200 - (200 * \text{abs}(A - GM) / GM)$$

Donde:

Px = Puntaje a asignar a la propuesta.

A = Valor de la Oferta Económica sin IVA de la Propuesta evaluada.

GM = Media geométrica de todas las Ofertas Económicas sin IVA del Grupo 1. Esta se calcula aplicando la siguiente formula.

$$GM = \sqrt[n]{(x_1 * x_2 * \dots * x_n)}$$

Donde:

GM = Media geométrica.

n = Número de Propuestas recibidas.

x₁, x₂, ..., x_n = Valores de las Ofertas Económicas para los cuales se desea calcular la media geométrica.

Para calcular el puntaje asignado (Px), se calcula la diferencia absoluta entre el valor de la Oferta Económica evaluada (A) y la media geométrica (GM) de todas las Ofertas Económicas del Grupo 1. Posteriormente, se normaliza esta diferencia con relación a la media geométrica y se multiplica por 200 para obtener el puntaje asignado. Finalmente, se resta este puntaje obtenido a 200 para tener una escala decreciente en función de la cercanía a la media geométrica.

5.2. Grupo 2: Dotación deportiva

Los criterios de evaluación y calificación de las Propuestas del Grupo 2 serán:

Tabla 5. Requisitos ponderables – Grupo 2

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	300 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos	100 puntos
Oferta Económica	200 puntos
Total	600 puntos

5.2.1. Experiencia adicional de Proponente (300 puntos)

Acreditar en máximo tres (3) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de elementos deportivos para instituciones educativas oficiales, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 2 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 14. Experiencia adicional – Grupo 2.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: N° del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó suministro de elementos deportivos para instituciones educativas oficiales. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 14. Experiencia adicional – Grupo 2.

Se otorgarán 100 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.2.2, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.2 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

5.2.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100 puntos)

Acreditar en máximo dos (2) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 2 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de dos contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 2.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: Nro del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 2.

Se otorgarán 50 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.2.1, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.2 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

5.2.3. Oferta Económica (200 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 200 puntos a la Oferta Económica que se acerque más al valor de la media geométrica de las ofertas para la dotación deportiva del Proyecto. Para la evaluación, se realizará la sumatoria de los valores de las Ofertas Económicas presentadas por los Proponentes para el Grupo 2, y se asignará el puntaje resultante aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 200 - (200 * \text{abs}(A - GM) / GM)$$

Donde:

Px = Puntaje a asignar a la propuesta.

A = Valor de la Oferta Económica sin IVA de la Propuesta evaluada.

GM = Media geométrica de todas las Ofertas Económicas sin IVA del Grupo 2. Esta se calcula aplicando la siguiente fórmula.

$$GM = \sqrt[n]{(x_1 * x_2 * \dots * x_n)}$$

Donde:

GM = Media geométrica.

n = Número de Propuestas recibidas.

x₁, x₂, ..., x_n = Valores de las Ofertas Económicas para los cuales se desea calcular la media geométrica.

Para calcular el puntaje asignado (Px), se calcula la diferencia absoluta entre el valor de la Oferta Económica evaluada (A) y la media geométrica (GM) de todas las Ofertas Económicas del Grupo 2. Posteriormente, se normaliza esta diferencia con relación a la media geométrica y se multiplica por 200 para obtener el puntaje asignado. Finalmente, se resta este puntaje obtenido a 200 para tener una escala decreciente en función de la cercanía a la media geométrica.

6. Factores de desempate

Si más de una Propuesta del mismo grupo obtiene el mismo puntaje de otra, quedan ubicadas en el primer lugar y no se adelanta una negociación, se aplicarán en el mismo orden, los siguientes criterios de desempate.

- a. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.

- b. Si continúa el empate, se le asignará el contrato a la Propuesta que obtenga el puntaje más alto en la calificación de mejoras en las especificaciones técnicas contempladas en los numerales 5.1.4 y 5.2.4 de este documento.
- c. Si persiste el empate, se asignará el contrato a la Propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en relación con la experiencia adicional.
- d. Si persiste el empate, se asignará el contrato al Proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los Proponentes que se encuentren empatados del respectivo grupo, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los Representantes Legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, Aval Fiduciaria S.A. procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas. Desde que se inicia la audiencia se iniciará la grabación de la reunión y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

Posteriormente, la persona que precede la reunión de Aval Fiduciaria S.A. deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando. Una vez compartida la pantalla, Aval Fiduciaria S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Proponentes que se encuentran en condición de empate. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Proponentes, utilizará la fórmula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

$$\text{aleatorio} () * 100$$

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7. Criterios de evaluación de asignaciones parciales

La Contratante se reserva el derecho de adjudicar los dos (2) Contratos de dotación, uno (1) solo, ninguno o de declarar desierto el proceso de selección. La Contratante también se reserva el derecho de negociar las Propuestas, rechazarlas y/o aceptarlas.

La Contratante, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las Propuestas con base en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, seleccionará a los Proponentes cuya Propuesta se ajuste a los Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje de requisitos ponderables para cada grupo.

El cálculo de los puntajes de los requisitos ponderables se realizará de forma independiente para cada grupo.

Grupo 1: Incluye la dotación artística de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 20. Especificaciones técnicas de la dotación artística – Grupo 1.

Grupo 2: Incluye la dotación deportiva de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 21. Especificaciones técnicas de la dotación deportiva – Grupo 2.

8. Informe de evaluación de Requisitos Habilitantes y subsanación

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la Fiduciaria publicará en su portal web el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los Proponentes, denominados Requisitos Habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un Requisito Habilitante que no sea susceptible de subsanación, la Fiduciaria rechazará la Propuesta sin que pueda ser evaluada por el Comité Evaluador.

Así mismo, cuando la Fiduciaria solicite la subsanación de requisitos, los Proponentes deberán allegar los ajustes requeridos dentro del término que fije la Fiduciaria en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre el cual la Fiduciaria haya solicitado la subsanación con anterioridad y el Proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

Nota 1: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán enviadas a los correos electrónicos: Licitaciones@lip.com.co Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com.

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el Proponente, desde los correos electrónicos Licitaciones@lip.com.co y Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com.

9. Informe de evaluación definitiva

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los Proponentes, para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Requisitos Ponderables (asignación de puntaje), los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación de los Contratos de dotación.

En concordancia con lo anterior, el informe de evaluación definitiva de las Propuestas se publicará en la página web de Aval Fiduciaria S.A., con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser enviadas a los correos electrónicos Licitaciones@lip.com.co y Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com dentro del término indicado en el cronograma.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación definitiva, por parte de los Proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.avalfiduciaria.com, con el propósito de que los Proponentes puedan formular contra observaciones referidas únicamente a las observaciones presentadas por algún otro Proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser enviadas a los correos electrónicos Licitaciones@lip.com.co y Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de las observaciones por la Fiduciaria. Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido, serán publicadas en la página web www.avalfiduciaria.com.

Nota: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los Proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que Aval Fiduciaria S.A. proceda a dar traslado a la autoridad competente.

10. Informe de evaluación definitiva

10.1. Selección Proponentes y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente por grupo, se continuará con la evaluación de la Propuesta respecto de los Requisitos Ponderables. Si la Propuesta cumple con las exigencias de los Términos de Referencia y supera el 30% del puntaje total de los Requisitos Ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

10.2. Deber de diligencia e información sobre el respectivo Contrato de dotación

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad a contratar. Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por Aval Fiduciaria S.A., que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del Proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el Proyecto. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Aval Fiduciaria S.A., en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Proponente. De modo que, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

10.3. Condiciones para la suscripción

Los Contratos de dotación serán firmado por el Representante Legal de cada Adjudicatario o su apoderado y por el Representante Legal de Aval Fiduciaria S.A. o su delegado.

10.4. Perfeccionamiento y ejecución

Los Contratos de dotación se entienden perfeccionados una vez suscritos por las partes y firmada el acta de inicio. Los Contratos de dotación requieren para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte de Aval Fiduciaria S.A.

10.5. Documentos contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del proceso competitivo y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a.** Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- b.** Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- c.** Los documentos presentados por el Proponente que sean aceptados por el Contratante.

10.6. Exclusión de relación laboral y contractual

Los Proponentes favorecidos ejecutarán los Contratos de dotación adjudicados como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con Aval Fiduciaria S.A. o el Fideicomitente.

10.7. Domicilio actual

Para efectos del presente proceso de selección y de la ejecución de los Contratos de dotación objeto de esta, se tendrá como domicilio contractual la Carrera 13 # 26 A - 47, Edificio Banco de Occidente.

10.8. Solución directa de controversias contractuales

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de los Contratos de dotación, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

11. Confidencialidad

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el Proponente, desde cuando se encuentre preparando la Propuesta y durante la ejecución del respectivo Contrato de dotación, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del respectivo Contrato de dotación.

El Proponente deberá observar el mayor sigilo y confidencialidad en relación con conversaciones, datos, documentos e información general de la Contratante y Fideicomitente que lleguen por cualquier medio a ser de su conocimiento, y en general, de cualquier antecedente o elemento, material o conceptual. Cualquier contravención grave a lo anterior, entendiendo como grave aquella que afecte negativamente y a cualquier nivel las relaciones oficiales de la Contratante o del Fideicomitente, o bien que se traduzca en difusión pública o comercial que lesione de cualquier manera la confidencialidad de información de la Contratante o del Fideicomitente, podrá dar lugar a dar por terminado el respectivo Contrato de dotación, lo cual se realizará mediante comunicación escrita al Proponente denunciando tales hechos.

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de esta por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a. Sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.
- b. Haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- c. Antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento de este, sin una obligación de confidencialidad para éste.
- d. Haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante/Fideicomitente).

- e. La revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

12. Listado de anexos

- Anexo No 1. Conflicto de intereses.
- Anexo No 2. Obligaciones del Adjudicatario – Grupo 1.
- Anexo No 3. Obligaciones del Adjudicatario – Grupo 2.
- Anexo No 4. Propuesta Económica.
- Anexo No 5. Duraciones máximas.
- Anexo No 6. Prevención lavado activos.
- Anexo No 7. Documentación pública y privada.
- Anexo No 8. Carta de presentación.
- Anexo No 9. Modelo certificado pago aportes parafiscales.
- Anexo No 10. Formato presentación indicadores financieros.
- Anexo No 11. Experiencia específica – Grupo 1.
- Anexo No 12. Experiencia específica – Grupo 2.
- Anexo No 13. Experiencia adicional – Grupo 1.
- Anexo No 14. Experiencia adicional – Grupo 2.
- Anexo No 15. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 1.
- Anexo No 16. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 2.
- Anexo No 17. Caracterización sedes educativas beneficiarias.
- Anexo No 18. inventario detallado artístico – Grupo 1.
- Anexo No 19. inventario detallado deportivo – Grupo 2.
- Anexo No 20. Especificaciones técnicas de la dotación artística – Grupo 1.
- Anexo No 21. Especificaciones técnicas de la dotación deportiva – Grupo 2.
- Anexo No 22. Formato difícil acceso.
- Anexo No 23. Matriz de riesgos.